

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/

0.26.7

12 SET. 2016

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN PÚBLICA 1572-39-CO16, PARA LA CONSTRUCCION DEL CIERRE PERIMETRAL AL TERRENO DE LA DIRECCION REGIONAL DE JUNJI, UBICADO EN CAUPOLICAN N° 189, ARICA.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2004 y Resolución N° 015/27 del 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por solicitud de compra N° 21.153 de fecha 16 de Julio del 2016, la Subdirección de Infraestructura y Cobertura solicitó la construcción del Cierre Perimetral al terreno de la Dirección Regional de Junji, ubicada en Caupolicán N°189, Arica.

2.- Que, con fecha 12 de Julio del 2016, se dictó resolución exenta 015/0204 que aprueba bases administrativas técnica y anexos para el Proyecto de Construcción Cierre Perimetral terreno de Dirección Regional Junji, ubicada en Caupolicán N° 189 y designa comisión de evaluación de licitación pública 1572-33-LE16, y que fue publicada en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl.

3.- Que con fecha 01 de Agosto del 2016, se dictó resolución exenta 015/ 0227 que declara inadmisibile licitación pública 1572-33-LE16, ya que la oferta del proveedor, no cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

4.- Que, se autorizó el procedimiento de licitación privada, mayor a 100 UTM y menor a 1000 UTM según bases administrativas por resolución exenta N° 015/0243 de fecha 12-08-2016.



3.- Que, se publicó la construcción del Cierre Perimetral al terreno de la Dirección Regional de Junji, en el sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, como Licitación Privada, con el ID N° 1572-39-CO16.

4.- Que, el Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, indica que para las compras, mayores a 100 UTM y menores a 1000 UTM, se utilice el proceso de Licitación Pública o Licitación Privada cuando se requiera.

5.- Que, ingreso al sistema mercado público la siguiente oferta: ODR Ingeniería y Montajes Ltda., Rut: 76.034.857-0.

6.- Que, una vez revisada la oferta ingresada al sistema de mercado público, la Comisión de Evaluación resolvió no evaluar dicha oferta por la construcción del Cierre Perimetral al terreno de la Dirección Regional de Junji, presentada por el proveedor: ODR Ingeniería y Montajes Ltda., Rut: 76.034.857-0., por no cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las bases administrativas y que a continuación se detalla:

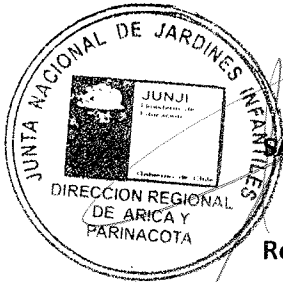
PROVEEDOR	OBSERVACION
ODR Ingeniería y Montajes Ltda., Rut: 76.034.857-0.	El Oferente ODR Ingeniería y Montajes Ltda.; no se ajusta a formato Anexo N°6 “Nómina de contratos de obras similares” de acuerdo a bases administrativas entregadas por JUNJI; lo cual forma parte de la oferta técnica siendo de carácter obligatorio (pág. 36 B.A.). Además, No indica plazo de ejecución de las obras, que forma parte de los factores a evaluar punto 12 de las B.A. En el Anexo N°7, no entrega el último certificado de imposiciones pagado que dé cuenta del total de funcionarios que pertenecen a la empresa, según lo establecido en este anexo pág. 37, el que además forma parte también de los factores a evaluar. Por otra parte, si bien es cierto existe un monto estimado, la oferta económica supera este monto en un 45.64%, valor muy elevado para esta obra no ajustándose a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestaria. Por lo tanto; no se evaluará la oferta presentada, ya que no cumple con todos los antecedentes solicitados en las bases administrativas y técnicas de la licitación, siendo ellos de carácter obligatorio.

RESUELVO:

1.- Declárase inadmisibles la presente Licitación Privada, en el ítem N° 1 correspondiente a la construcción del Cierre Perimetral al terreno de la Dirección Regional de Junji, ID 1572-39-CO16, por las razones señaladas en los considerando de esta resolución, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N°19.886, atendido que las ofertas presentadas no son convenientes para los intereses de la institución.

2.- Publíquese la presente resolución de adjudicación en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/VMC/JCN/otc

DISTRIBUCION:

- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad Jurídica
- Archivo Ley de Transparencia
- Oficina de Partes

